

—*Lafragua.*—C. Gobernador del Estado de Campeche.—Campeche.

*República Mexicana.—Ministerio de relaciones exteriores.*

—Entre los documentos que he tenido á la vista y que demuestran la clase de relaciones que los indios Yeachí tienen y han tenido, durante muchos años, con el Gobierno de Campeche, puedo mencionar los siguientes:

1º Una carta dirigida en 15 de Setiembre de 1856 por el Sr. Mariano Trejo, comandante de Bacalar, al Superintendente de Belice, en la cual manifestó, refiriéndose á los actos de Zuc, gefe en aquella época, de los Chinchanges ó Yeachís, que no podia usar de la fuerza para someter á Zuc porque Chinchange era un canton (Station) independiente del suyo y que *en todos los asuntos recibia órdenes directamente del Gobierno, de Campeche.*

2º Una carta dirigida el 29 de Agosto de 1868, por D. Pablo Garcia, Gobernador de Campeche, á Canul, tituléndole: “Ciudadano General Márcos Canul, Comandante en gefe del canton de Icaiché,” y encargándole y recomendándole que hiciese causa comun con un ciudadano llamado Andres Tima, del Corosal, en ciertas operaciones que se preparaban contra “los bárbaros de Chan Santa Cruz.”

Esta carta, como Vuestra Excelencia observará, demuestra claramente no solo que Canul era reconocido en 1868, por el Gobierno de Campeche, como individuo que estaba á su servicio, sino que los Yeachís eran empleados por aquel Gobierno para hostilizar á la tribu independiente de Chan Santa Cruz.

3º Un artículo publicado el dia 3 de Febrero de 1873 por la “Razon del Pueblo” periódico oficial del Estado de Yucatan. Este artículo escrito con espíritu muy hostil á la colonia del territorio británico de Honduras, confiesa sin embargo de una manera muy clara, que los Yeachis estaban al servicio de las autoridades mexicanas. Dice que “el Gobierno del Estado ha recibido del *General Rafael Chan, gefe del Canton de Icaiché*, las comunicaciones etc.; y hablando de la muerte de Canul, que erroneamente atribuye á los indios del Oriente, la señala como causa de que “*se confia*

*ahora al General Chan el mando de aquella parte de nuestro territorio*” y añade que “al sacrificar su vida el general Chan, Canul dió pruebas de su adhesion y de su disposicion á obedecer á nuestras autoridades.” Alude á las comunicaciones dirigidas á los indios Yeachis por el Vice-Gobernador del territorio británico de Honduras, como á amenazas á gefes que son súbditos del Gobierno Mexicano, y dice mas adelante. «Si los naturales del Canton de Yeachís han invadido el territorio Inglés & esos naturales son habitantes de una nacion civilizada que tienen un Gobierno que sabe castigar á las personas que lo desobedecen.

Anexa á este artículo se hallaba la copia de una carta del comandante militar de las colonias de los Chenes, firmada por Miguel Cabañas y fechada en Iturbide el 18 de Enero de 1873, con cuya carta se acompaña otra del General Chan dirigida al Gobernador de Campeche y en la que se lee lo siguiente:

«Dirijo á V. esta comunicacion á fin de que me de V. órdenes é instrucciones sobre lo que debo hacer pues estamos al servicio de su Gobierno y por mismo, nada podemos hacer sin recibir sus órdenes.»

Pongo esto en conocimiento de V. á fin de que me dé V. órdenes sobre lo que debo hacer.”

4º Un despacho del Gobernador de Campeche dirigido á Vuestra Excelencia y fechado el 13 de Febrero de 1873.

Es inútil que haga yo citas textuales de este despacho que sin duda, se halla en poder de Vuestra Excelencia, y que contiene quejas contra el Gobierno del territorio británico de Honduras; pero puedo manifestar á Vuestra Excelencia que confirma plenamente lo que he tenido la honra de decir, á saber que Chan es reconocido como *Comandante del Canton de Yeachí*, que los indios Yeachís son considerados por el Gobierno de Campeche como una tribu amiga que vive bajo su proteccion, y que todos los esfuerzos del Gobierno contra los indios se dirigen exclusivamente contra la tribu de Chan Santa Cruz.

5º Una carta dirigida al Vice-Gobernador del territorio británico de Honduras, fechada en la «Provincia de Campeche, oficina del comandante General de los Cantones de los indios pacíficos del Sur, (Southern Pacific Cantonment) Xkanhá, Marzo 8 de 1873, y firmada por el General Eu-



genio Arana.» Esta Carta contiene el importante párrafo que sigue:

«Debo manifestar á Vuestra Excelencia que al recibir la primera comunicacion el General D. Márcos Canul en que me informaba de que cruzó el Rio Hondo *con las armas que dejó á su cuidado* y para su propia defensa contra los indios bárbaros, y en que me decia que penetró á Orange Walk, autorizado por Vuestra Excelencia y sin permiso mio, en el acto le ordené oficialmente que entregase el mando á D. Rafael Chan y que se me presentase en el Cuartel General. Pero la Providencia le habia ya aplicado el castigo que merecia por su temeridad. Desde la muerte de este gefe, D. Rafael Chan, á quien he hecho referencia, ha conservado el mando y apesar de las dificultades causadas por su predecesor, ni por un momento ha abandonado la idea, y me ruega y suplica que solicite yo de Vuestra Excelencia se haga un nuevo arreglo que asegure y garantice un porvenir agradable y que restablezca el comercio libre entre la colonia del mando de Vuestra Excelencia y *nuestra miserable Yeachí*; y en caso contrario que le dé amplias facultades respecto de los que están bajo su mando para declarar una guerra sin cuartel contra Vuestra Excelencia. Pero ni yo ni el Gobierno de la Provincia, á cuyo servicio estoy, podemos dar esas órdenes sin haber agotado ántes, como he indicado, los medios que el derecho internacional prescribe. Ruego, pues, á Vuestra Excelencia se sirva contestarme lo mas pronto posible.

Aseguro á Vuestra Excelencia que me comprometeré solemnemente á cumplir y hacer cumplir cualquier convenio ó arreglo pacífico que Vuestra Excelencia hiciese conmigo respecto de los Yeachís, *siendo esta Comandancia general inmediatamente responsable de cualquier atentado que pueda tener lugar en lo adelante.*

Vuestra Excelencia puede comunicarse con ella directamente en todas ocaciones, con la seguridad de que se harán reparaciones y se aplicará el castigo segun la gravedad del caso.”

Es copia. México, Diciembre de 1874.—*Juan de D. Arias.*

Es copia que certifico. Campeche, Octubre 29 de 1875.

—*E. Salazar*, secretario.

*Gobierno del Estado de Campeche.—Secretaría de Gobernacion y Hacienda.*—C. Ministro.—En los momentos en que salia yo de esta capital para el pueblo de Iturbide, situado en el Partido de Bolonchen, tuve el honor de recibir la atenta comunicacion de V. de fecha 1º de Diciembre del año próximo pasado, por cuyo motivo no pude contestarla tan prontamente como deseaba, para obsequiar la recomendacion que, por acuerdo del C. Presidente de la República, se sirve hacerme al final de la referida nota. Ahora me apresuro á hacerlo, con el mismo interes que he manifestado siempre que se ha tratado de rechazar los cargos que los Ministros de la Gran Bretaña han dirigido y dirigen al Gobierno nacional, sobre las invasiones de los indios llamados pacíficos, á las posesiones inglesas del rio Hondo. El Conde Derby, replicando á la nota que en 12 de Febrero de 1873, esa Secretaría de su digno cargo puso á Lord Granville, se propone demostrar que las operaciones emprendidas para someter y escarmentar á los indios rebeldes de este Estado y del de Yucatan, han sido exclusivamente dirigidas contra la tribu de Chan Santa Cruz, y que la tribu Icaiché ha sido, por el contrario, protegida y armada por las autoridades de este Estado, las cuales, sino han expedido nombramientos en forma á favor de sus Jefes, de hecho los han reconocido como oficiales á su servicio, dándoles el título correspondiente.—Con el mismo objeto, el propio Ministro de negocios extranjeros de la Gran Bretaña, cita textualmente, en su mencionado despacho, documentos de carácter oficial y de carácter privado que, en su concepto, dejan plenamente establecido que, la tribu Icaiché, á la cual atribuye las depredaciones de que se quejan algunos habitantes del territorio de Belice, ha obrado y obra, no solo impunemente, sino contando con la proteccion eficaz de este Gobierno. Con este motivo se sirve V. acompañarme copia, en la parte conducente, de la nota inglesa, recomendándome remita originales ó en copias certificadas los documentos citados, añadiendo informes minuciosos que den á esa Secretaría exacta idea de los hechos en que se funda la reclamacion.

\* \*

Antes de concretarme á hablar de cada uno de los do-



cumentos á que se refiere el Conde Derby, me parece conveniente sentar ciertos antecedentes generales que tienen grande importancia para la apreciacion de los hechos. El Gobierno de este Estado ha dirigido siempre sus operaciones contra los indios rebeldes, yá sean los de Chan Santa Cruz los de Chunchan ó cualesquiera otras tribus que se han declarado en hostilidad contra él. Cuando esta ha cesado, despues de combates mas ó ménos sangrientos, las tropas del Estado no han podido permanecer ocupando el territorio de los cantones, lo han abandonado; y entónces se han puesto en práctica otros medios para conseguir un sometimiento, que nunca ha llegado á ser completo. A los indígenas que están en tal condicion, es á quienes se llama pacíficos, y en el estenso informe que sobre esta cuestion emití á ese Ministerio, en 26 de Julio de 1873, tuve especial cuidado en precisar cual era el verdadero estado que guardaban respecto al Gobierno. Confirmando hoy lo que en aquella oportunidad dije: que los indios pacíficos ni acatan ni obedecen las órdenes de las autoridades, que no pagan contribuciones, que no sirven en la Guardia Nacional, que no ocurren á los tribunales para dirimir sus asuntos civiles ó criminales, que guardan una situacion completamente anormal. El Gobierno, triste, pero necesario es decirlo, tiene que conformarse con la obediencia que ellos voluntariamente quieren tener, porque para obligarlos habria necesidad de hacer sacrificios que son imposibles. Hay el error de suponer que los indios del canton Icaiché están sometidos completamente á este Gobierno, que no hacen nada sin recibir sus órdenes, y que, por consiguiente, la responsabilidad de sus actos pesa sobre el mismo Gobierno; pero esto es completamente falso, y las mismas autoridades de Belice deben tener esta conviccion. Poniendo los hechos bajo su verdadero punto de vista, se desvanece completamente ese error, que es la base falsa de todas las reclamaciones inglesas. Los indios pacíficos debieran estar dependientes del Gobierno, pero no lo están, esta es la verdad.

Se procura halagarlos, expidiéndoles nombramientos, contestándoles sus cartas oficiales y particulares, estableciéndoles escuelas, mandándoles textos de instruccion primaria, y aun auxiliándolos con algunas cantidades de numerario; pero con el fin remoto de conseguir resultados, que, por ahora, no se han alcanzado. Debe estudiarse con imparcialidad y jus-

ticia esta actitud, y conociéndola, es fácil deducir cuan infundados son los cargos que se formulan contra un Gobierno, que despues de agotados todos sus recursos, que sin ayuda eficaz de los poderes federales para concluir la guerra de los salvajes, y estando al frente de un Estado pobre y aniquilado por sus constantes sacrificios, tiene que resignarse, contrariando sus deseos, á guardar una política de contemporizacion con esos implacables enemigos, para no provocar una guerra sangrienta y desastrosa que haria tal vez desaparecer esta rica y abandonada parte del territorio nacional. Hechas estas esplicaciones que suplico se tengan presentes, paso, como he ofrecido, á ocuparme de los documentos á que se refiere el Ministro de la Gran Bretaña.

\*  
\*  
\*

En 15 de Setiembre de 1856 no existia el Estado de Campeche. Su ereccion de hecho tuvo lugar en Mayo de 1858; fué confirmada por el C. Presidente de la República, en virtud de facultades extraordinarias, el 19 de Febrero de 1862, y ratificada, con el voto de la mayoria de las Legislaturas de los Estados de la Federacion, en 29 de Abril de 1863. Por consiguiente, la carta dirigida en aquella época por el Sr. D. Mariano Trejo, comandante de Bacalar, al Superintendente de Belice, al referirse á los actos de Zuc, jefe entónces de los Chinchings ó Icaichés, no podia decir que este, *de todos los asuntos, recibía órdenes directamente del Gobierno de Campeche*, porque no habia tal gobierno. A pesar de lo manifestado, creyendo que al hablar del documento, el Ministro pudo haber incurrido en alguna equivocacion cronológica, lo cual sucede con mucha frecuencia á los extranjeros cuando se ocupan de nuestro país, dispuse que se registrase escrupulosamente el archivo de este Gobierno; y aunque, como era de esperarse, nada se encontró relativo al documento citado, el trabajo no fué completamente inútil, porque apareció un expediente formado en 1863, en el cual hay comunicaciones que no carecen de importancia, ni son extrañas á la importante cuestion que se ventila. Las acompaño en copias certificadas, marcadas con los números 1, 2 y 3. La primera es del Sr. D. Frederik Seymour, Gobernador de Belice, dirigida al de este Estado, quejándose por el tono amenazante que



usó Luciano Zuc, Comandante general de los indios pacíficos de Chinchanhá, en un oficio que le puso reclamándole respecto á la conducta observada por Manuel Castillo, que armó á Miguel Enealada y otros y los mandó al territorio mexicano para que, unidos á los indios bárbaros, viniesen á perseguir á los pacíficos y á cometer otros desórdenes, debiendo volver despues, estos malhechores, á refugiarse al territorio inglés. En este oficio, despues de sentar algunos principios que ponen en evidencia la extraña política internacional que siguen con la República las autoridades de la colonia inglesa, concluye el Gobernador suplicando se prevenga á Zuc, que respete el territorio británico. La segunda es la contestacion del Gobernador de este Estado en aquella fecha, haciendo esplicaciones sobre la situacion de los Estados peninsulares, caracterizando con propiedad la guerra de los indios sublevados, para justificar que no pueden ser considerados como beligerantes, y ofreciendo, con una prudente deferencia, aconsejada por las circunstancias, que se librarían á Zuc las órdenes mas terminantes, en el sentido que se indicaba. La tercera es la comunicacion dirigida á Zuc en cumplimiento de esta oferta. Las deducciones que naturalmente se desprenden del contenido de estos documentos, son las siguientes: que las autoridades de Belice no pueden impedir que se provean los indios bárbaros de armas y municiones de guerra en el territorio de la colonia inglesa, porque se consideran estrictamente neutrales, y no pueden hacer una diferencia perjudicial á alguno de los dos beligerantes: que á pesar de este inesplicable reconocimiento de beligerancia, que los autoriza para armar á los indios sublevados, por conducto de sus agentes, y exitarlos á invadir los cantones de los pacíficos, cuando estos, haciendo uso del derecho de legítima defensa, se ponen en actitud hostil, se dirigen en queja al Gobierno del Estado, á quien no reconocen mas que para este objeto: que este mismo Gobierno, ántes, como ahora, queriendo evitar conflictos y conservar por su parte buena armonía con quien nunca la ha correspondido, se dirigió al Comandante de Chinchanhá previéndole, en términos enérgicos, que ni amenazase, ni atacara, ni invadiese el territorio inglés, á quien creyó conveniente todavía llamar territorio amigo. El contenido del último oficio, es una de las muchas pruebas que se pueden aducir

para rechazar las quejas de los habitantes de la colonia de Belice, fundadas en la suposicion de que cuando los indios pacíficos cometen algunas depredaciones, lo hacen, no solo impunemente, sino contando con la proteccion eficaz de este Gobierno. Bien manifesto está que no ha habido, ni hay impunidad y proteccion, sino que todo lo contrario, con la conviccion de todos los males que han causado y causan á la Península esos habitantes, se han dictado las medidas posibles para evitarles á ellos hasta los que han provocado con su complicidad: se habrá conseguido algunas veces el resultado y otras no; pero de todas maneras, este Gobierno ha cumplido con su deber, y léjos de merecer tan aventurada suposicion, ha sido y es acreedor á mas justicia, mas consideracion y mas respeto. Tampoco hay constancia ninguna en el archivo, de la carta dirigida el 29 de Agosto de 1868 por el Ciudadano Pablo García, Gobernador de Campeche, á Canul, titulándole: *Ciudadano General Marcos Canul, Comandante en Jefe del canton Icaiché*, y encargándole y recomendándole que hiciese causa comun con un ciudadano llamado Andres Tima del Corosal, en ciertas operaciones que se preparaban contra los bárbaros de Chan Santa Cruz; pero no hay motivo ninguno para dudar que se hubiese puesto tal carta, que por ser particular, no debia aparecer en ningun espediente. Su contenido no tiene que preocupar el ánimo susceptible del Ministro británico, porque ya he dicho que á Canul, como á todos los que se han hecho por sí mismos Jefes de alguna tribu de indios llamados pacíficos, el Gobierno se ha visto en la necesidad de reconocerlos y tratarlos como tales, ejerciendo sobre ellos una autoridad que ha tenido por límite la voluntad de los que la han aceptado, sin coaccion, por no ser posible ejercerla. Nada tiene de particular que en la condicion en que está el Estado respecto á los indios sublevados, se aprovechen todas las oportunidades y circunstancias de hacerles la guerra; y si Canul estaba en disposicion de secundar este pensamiento, muy bien hizo en mi concepto, el Gobernador García en aceptarlo, llamándolo Jefe del canton de Icaiché, y en prevenirle que hiciese causa comun con Tima para hostilizar á los de Chan Santa Cruz, que no es una tribu independiente, como la llama el Ministro inglés, sino una tribu sublevada contra las autoridades de la Península, una tribu salvaje, que tiene por



único plan la devastacion y la matanza, una tribu que ha sido combatida constante y esforzadamente, que no lo es en la actualidad, porque los sacrificios hechos han reducido á las tropas del Gobierno á la actitud defensiva; pero que lo será en lo sucesivo, así debe esperarse, hasta someterla al órden y acabar con una situacion que es tan perjudicial como deshonrosa para la República. No sé si Canul cumplió ó nó con las instrucciones del Gobernador García; pero sino lo hubiera hecho ¿qué medidas hubiera tomado este? O resignarse á la desobediencia, limitándose á defender por escrito su autoridad, ó levantar una fuerza de guardia nacional y atacar el canton de Icaiché, encendiendo otra vez la guerra. Como esto no sería conveniente, ni patriótico, cómo los perjuicios que la guerra provocaría, serian de tal naturaleza que acabarian definitivamente con el país, como el doloroso recuerdo de lo ocurrido en 1848 justificara lo que habia que temer, no habia mas remedio que optar por el primer estremo, sacrificando, como ha habido y hay necesidad de hacerlo muchas veces, hasta la dignidad del Gobierno, por no turbar la paz del Estado, á cuya sombra, sus habitantes, descansan reponiéndose, para volver en un dia, no muy lejano quizá, con mejores elementos y auxiliados eficazmente por el Gobierno federal, á combatir con los indios, reconquistando el territorio perdido, difundiendo la civilizacion, como único medio de conquista duradera y reivindicando el honor y buen nombre de nuestra patria.

\* \* \*

“La razon del pueblo” era en 1873, como lo es actualmente, el nombre del periódico oficial de Yucatan, y los conceptos que pueden haberse vertido en el artículo publicado en sus columnas el dia 3 de Febrero del referido año, serian de la exclusiva responsabilidad del Gobierno de quien es órgano; por consiguiente, nada tendria que decir sobre este particular; pero comprendiendo que al ocuparse de dicho artículo el Ministro de la Gran Bretaña, ha incurrido tambien en otra equivocacion que justifica el poco cuidado con que en el extranjero se estudian y conocen los asuntos de nuestro país, hasta por los que tienen que tratarlos oficialmente, y no deseando aprovechar tal error, para guardar silencio, ma-

nifiesto: Que en «La Discusion,» periódico oficial del Gobierno de este Estado, en el número 259, correspondiente al martes 28 de Enero de 1873, vió la luz pública un artículo editorial, titulado: *Ingerencia de las autoridades de Belice en la guerra de castas*, del cual están literalmente tomados todos los párrafos que en la nota inglesa se reproducen llamando la atencion sobre lo que espresan. Los comentarios que el Ministro hace, no son justificados, porque el artículo no está escrito con espíritu muy hostil á la colonia del territorio británico, sino con un espíritu de justicia y de verdad, que si envuelve alguna hostilidad, no es inspirada por pasiones exaltadas, ni por sentimientos exagerados, sino por la exactitud de los hechos, cuya lógica es siempre incontestable. Muy indigno seria resentir las terribles consecuencias de la guerra, tener la conciencia de que la fomentan los colonos de Belice apoyados por sus autoridades, y callar por no ofender la susceptibilidad de un gobierno que debiendo y pudiendo evitarlo, no lo hace. Esto seria privarse del único medio de defensa que está á nuestro alcance, llamar la atencion de la Nacion y de todo el mundo civilizado sobre esa monstruosa alianza de la civilizacion y la barbarie, como la he calificado otra vez; seria dar pruebas de una debilidad que no es compatible con los deberes del patriotismo, ni con los naturales de la propia defensa. En ese artículo, como en otros varios documentos, se ha dicho y probado que las autoridades de Belice han estado y están ingeridas en la guerra de castas; y para contestar esta acusacion formulada unánimemente por dos Estados de la federacion mexicana, no basta decir que hay espíritu de hostilidad, no basta desconocer la situacion de estos Estados para formular cargos imaginarios, es indispensable probar que los hechos que se aducen son completamente falsos. Así debe proceder una nacion ilustrada, celosa de su buen nombre y de sus gloriosos antecedentes.

El artículo de que me ocupo dice, en efecto, el Gobierno del Estado, ha recibido del general Rafael Chan, Jefe del canton de Icaiché, las comunicaciones &a. ¿Y qué se deduce de aquí? ¿qué se le llama general y comandante de Icaiché? y si lo es de hecho, y si sus subordinados lo reconocen como tal ¿de qué otro modo se le podria llamar? Ahora bien, del título que se le dá no debe inferir-



se, por las muchas razones que se han espuesto anteriormente, que está sometido al Gobierno del Estado, y que nada hace sin recibir sus órdenes, por que esto no es exacto. Dice otras cosas por este mismo estilo, inspirándose el redactor en lo que debieran ser los cantones pacíficos, y juzgando, bajo este punto de vista, el carácter de sus jefes. Asienta que dichos cantones se componen de naturales, habitantes de una nacion civilizada, que tiene un gobierno que sabe castigar á las personas que lo desobedezcan. Esta es una verdad, y México la haria efectiva á cualquier costa, si la nacion inglesa tuviese justicia y derecho para pedir una reparacion. Si la conducta de este hubiera sido como se debia esperar, arreglada al derecho de gentes, y si á pesar de esto, y aún contra las disposiciones del Gobierno local, hubiesen resentido los súbditos de Belice algunos perjuicios por causa de las depredaciones de los pacíficos, entónces, todos los mexicanos, sin omitir sacrificio alguno, hubieran ayudado al Gobierno á demostrar que sabe castigar á los que no acatan sus órdenes; pero cuando no ha sido así, cuando violando todos los principios del derecho internacional, natural y positivo, se reconocen como beligerantes á los bárbaros, se declara la neutralidad en una guerra en que notoriamente están la justicia, la civilizacion y la humanidad de nuestra parte, y se facilitan elementos de guerra á los salvajes; se reconoce á los pacíficos como independientes, y se trata diplomáticamente con ellos, concediéndoles personalidad internacional; cuando se hace todo esto, que es tan extraño, tan ilegal, tan inexplicable ¿qué derecho puede tener para reclamar? Ninguno. Los conceptos del periódico oficial no son mas que las teorías que debieran observarse por ambas naciones, el deseo de que se lleven á la práctica; pero de ningun modo la intencion de que México las cumpla sin la reciprocidad indispensable. La comunicacion del Teniente coronel, Ciudadano Miguel Cabañas, que se encuentra impresa al pié del referido artículo, no tiene mas objeto que el de acompañar otra del general Rafael Chan dirigida á este Gobierno, en la cual pide instrucciones sobre lo que debe hacer, pues estamos, dice, *al servicio de su Gobierno y por lo mismo nada podemos hacer sin recibir sus órdenes; pongo esto en conocimiento de V., á fin de que me dé V. órdenes sobre lo que debo ha-*

*cer.* En contestacion á estas comunicaciones, se espidieron las órdenes mas convenientes. ninguna de ellas en el sentido de hostilizar á la colonia inglesa, sino todo lo contrario; y si el general Chan ha sido consecuente con sus manifestaciones oficiales, y ha seguido con fidelidad lo prevenido por este Gobierno, de seguro que no habrá motivo ninguno para fundar nuevas reclamaciones. Ahora, si no lo ha hecho, si sus protestas de obediencia no han sido mas que escritas, sin la intencion de cumplirlas, no puede ser responsable el Gobierno de esta conducta, porque ha cumplido con su deber hasta donde se lo permite su posibilidad de accion. Aunque todos estos documentos fueron remitidos oficial y oportunamente á ese Ministerio, se adjunta á este oficio, marcado con el número 4, el periódico "La Discusion", en que están publicados el artículo á que me he referido y los oficios que lo motivaron. Se adjunta igualmente, bajo el número 5, otro ejemplar del mismo periódico, en que se publicó la nota de este Gobierno, al hacer la remision de los documentos citados por que á ella se refiere el Conde Derby al hablar *de un despacho del Gobernador de Campeche dirigido á V. E., y fechado el 13 de Febrero de 1873.* Verdaderamente era inútil hacer citas testuales de este despacho, por ser bien conocido, especialmente de ese Ministerio, á quien se dirigió; y la única que tuvo á bien el Ministro inglés hacer notar, es que á Chan se le reconoce como comandante del canton de Icaiché, que los indios Icaichés son considerados por este Gobierno como una tribu amiga que vive bajo su proteccion, y que todos los esfuerzos del Gobierno contra la guerra de indios, se limitan á la tribu de Chan Santa Cruz. Yá he dado sobre todos estos puntos largas y fundadas esplicaciones; yá he dicho como debe entenderse el reconocimiento del general Chan, que clase de relaciones existen entre los cantones pacíficos y el Gobierno, que clase de proteccion se les dispensa, y á quienes hace la guerra, por lo cual no me parece necesario volver á ocuparme del particular. Hago notar sí, que ni en mi oficio, ni en los comentarios que el Ministro de S. M. B. ha hecho de él, consta que la tribu de Icaiché sea dependiente de este Gobierno, como debia serlo, y no lo es en realidad. No tengo que rectificar ninguno de los conceptos de ese despacho: los confirmo todos, porque lo que



he dicho en él, y amplié y comprobé luego, en el informe á que he hecho referencia con anterioridad y que emití al Supremo Gobierno en 26 de Julio de 1873, es completamente exacto y está en mi conciencia, como en la de todos mis conciudadanos.

\*  
\*\*

Respecto de la carta dirigida al Vice-gobernador británico, por el General Eugenio Arana, fechada en Xkanhá, el 8 de Marzo de 1873, no tengo conocimiento ninguno, y nada en consecuencia, puedo decir sobre su contenido. No es estraño que suceda esto, porque las autoridades de Belice constantemente se entienden oficialmente y celebran tratados de amistad y comercio con los cantones pacíficos del Sur. En estos últimos meses, el General Arana, invitado por aquellas autoridades, salió de sus cantones, con un acompañamiento de ayudantes, soldados & &. Fué recibido en el territorio británico con todas las solemnidades oficiales, que se acostumbra para las recepciones diplomáticas, y se celebró con él un tratado, respecto á los indios de Icaiché. Al emprender su viaje no solicitó licencia de este Gobierno, ni aun se lo comunicó; y al regresar, fué cuando puso la carta que se acompaña en copia, bajo el número 6, la cual se contestó en los términos que pueden verse en el documento justificativo, número 7. Llamo la atención de ese Ministerio sobre este hecho que pone de manifiesto la conducta de las autoridades de Belice para con los indios pacíficos, conducta secundada eficazmente por el Gobierno de la metrópoli. Para tratar de todo aquello que convenga á los intereses, base de la política inglesa, se olvidan del Gobierno de Campeche y del Supremo de la República, y se entienden directamente con los generales que mandan en los cantones pacíficos; y para hacer reclamaciones, porque dichos generales, á quienes se les falta con frecuencia, quieren por la fuerza, llevar á cabo lo pactado, se acuerdan del Gobierno de Campeche y del Supremo de la República. ¿Qué clase de derecho internacional es este? ¿porqué no hay lógica en los actos de un Gobierno ilustrado, como el de Inglaterra? Si sabe, por que siempre lo afirma así, que los generales son reconocidos por este Gobierno y

que los cantones dependen del mismo, ¿porqué reconociéndolos como independientes y soberanos, trata con ellos, como si pudieran tener personalidad para hacerlo? Arana es Jefe de los cantones mas inmediatos á esta Capital, es uno de los que está en mas contacto con este Gobierno y de los que mas obediencia le presta; y sin embargo, lo invitan á pasar al territorio inglés, lo reciben como Jefe de una tribu soberana y celebran tratados con él. Mañana tienen un rompimiento las partes contratantes, y se pretenderá hacer recaer la responsabilidad sobre el Gobierno legítimo del país, que no ha tenido ni noticia previa de todos estos hechos. Este raro modo de proceder no puede ser ni mas anómalo, ni ménos justificado, ni mas vituperable. Quizá la debilidad en que suponen á la República autorizará estos procedimientos escepcionales, que no se observan entre las naciones civilizadas; pero bueno es exigir con la energía que dá el derecho, y con la fuerza que se deriva de una justicia notoria, el cumplimiento y la aplicacion de las prescripciones del derecho internacional.

\*  
\*\*

Creo que con lo espuesto y con la remision de los documentos relativos, dejo obsequiados los deseos del C. Presidente de la República, que me comunica V. en su oficio de 1.º de Diciembre del año próximo pasado. Deseo que las ligeras esplicaciones que he dado sirvan de alguna utilidad para justificar los actos, tanto del Gobierno nacional como de este Estado, y para llegar á un arreglo satisfactorio con la Gran Bretaña, que asegurando los derechos de México, dé por resultado la integridad de nuestro territorio y el allanamiento de la dificultad principal para concluir definitivamente con la guerra de bárbaros.

Protesto á V., Ciudadano Ministro, los sentimientos de mi consideracion y particular aprecio.

Independencia y Libertad. Campeche, Febrero 4 de 1875.  
—J. Baranda.—Eduardo Salazar, secretario.—C. Ministro de Relaciones exteriores de la República Mexicana.—México.